

1200

Protocolo 12699

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



PROTOCOLIZACION No. 3.882

DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA SOCIEDAD
DENOMINADA CLASIFICADOS ONLINE I CORP.

A FAVOR DEL SR. ARTURO RENE MOSCOSO
MORENO Y JORGE MEJIA RIVADENEIRA

CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, a 20 DE ABRIL DEL 2011

Dí 3 copias

2.4.54 5-11-2012
n.o. 2.66 17-4-2013
2011: 21 de p. 8. 2013

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28



2013.11.11 B/L 8.00



34



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS - - - - -
- - - - - (5,722) - - - - -

POR LA CUAL, la sociedad denominada **Clasificados Online I Corp.**, otorga Poder General a favor del señor **ARTURO RENE MOSCOSO MORENO**, portador de la cédula de identidad No. 171001184-4 y **JORGE MEJIA RIVADENEIRA**, con domicilio en 18 de Septiembre No. 213 y 6 de Diciembre, Edificio 6 de Diciembre, Of 12 A y Edificio Plaza 2000 Torre B, piso 7, en la Av. 12 de Octubre N 24-593 y Francisco Salazar, Quito, Ecuador respectivamente y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día veintiocho (28) de marzo del año dos mil once (2011). - - - - -
- - - - - Panamá, 28 de marzo de 2011. - - - - -

En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil once (2011), ante mí, Licenciado LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos once-setecientos treinta y cuatro (8-311-734), compareció personalmente la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, contadora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-setenta y dos-novecientos cuarenta y uno (2-72-941), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad **Clasificados Online I Corp.**, inscrita a la Ficha setecientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y tres (729463), Documento un millón novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis (1938486), de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día veintiocho (28) del mes de marzo del año dos mil once (2011), que se protocoliza al final de este mismo

instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:

PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor de los señores **ARTURO RENE MOSCOSO MORENO**, portador de la cédula de identidad personal número uno siete uno cero cero uno uno ocho cuatro-cuatro (171001184-4) y **JORGE MEJIA RIVADENEIRA**, portador de la cédula de identidad personal número uno siete cero seis siete cuatro tres seis cuatro-seis (170674364-6), con domicilio en 18 de Septiembre número doscientos trece (213) y seis (6) de Diciembre, Edificio seis (6) de Diciembre, Of doce (12) A y Edificio Plaza dos mil (2000) Torre B, piso siete (7), en la Av. doce (12) de Octubre número 24-593 y Francisco Salazar, Quito, respectivamente para que actúen **indistintamente** en nombre de **Clasificados Online I Corp.**, y en ejercicio de tal representación, podrán representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas y municipales, organismos o instituciones de derecho público o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. - - - - -

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor de los señores **ARTURO RENE MOSCOSO MORENO**, y **JORGE MEJIA RIVADENEIRA** para actuar **indistintamente** en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: - - - - -

Uno: Cumplir con las obligaciones determinadas en el Artículo seis (6) de la Ley de Compañías vigente de la República de Ecuador, en especial, el último inciso, introducido por la Ley Reformativa a la Ley de Compañías s/n publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno (591) de quince (15) de mayo de dos mil nueve (2009). - - - - -

Dos: Al efecto, los Apoderados tienen facultades para suscribir

cualquier d
dicho manda
requiere p
constantes
Procedimier
insuficienc
Tres: Así
para suscr
las partic
cesionario
que sea n
posteriore
Online I C
BROLOG CIA
Cuatro:
el preser
cualquier
sustituid
delegació
afectarán
sea expr
apoderado
Cinco:
Apoderado
mismo
re

Online

APARTADO DE LA LEY DE COMPANIAS...

3.11 800



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Escritura
siguiente:
ores **ARTURO**
ad personal
atro-cuatro
cédula de
uatro tres
Septiembre
, Edificio
a dos mil
de Octubre
e para que
Corp., y
tar a la
lstrativas
público o
cas, o de
ean éstas
confiere
y **JORGE**
er parte
lo seis
dor, en
toria a
número
dos mil

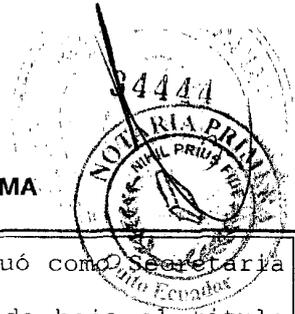
cualquier documento que sea necesario para el perfeccionamiento de dicho mandato, siendo tan amplio y suficiente como en derecho se requiere para ejercer su mandato e incluye las disposiciones constantes en el Artículo cuarenta y cinco (45) del Código de Procedimiento Civil, de tal manera que no pueda alegarse insuficiencia del presente poder. - - - - -

Tres: Así también, los Apoderados quedan expresamente facultados para suscribir la escritura de cesión del cien por ciento (100%) de las participaciones de la Compañía BROLOG CIA. LTDA., en calidad de cesionarios y cualquier otro documento posterior o contemporáneo que sea necesario para el perfeccionamiento de este acto y otros posteriores en los que fuera necesario representar a **Clasificados Online I Corp.**, en su calidad de titular de participación social de BROLOG CIA. LTDA.- - - - -

Cuatro: El apoderado podrá, además, delegar total o parcialmente el presente poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado.- - - - -

Cinco: El presente poder no implica responsabilidad alguna de los Apoderados en las obligaciones resultantes para con terceros, mismas que son asumidas en su totalidad por el poderdante y su representada. - - - - -

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciado ERICK ROGELIO MUÑOZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, portador de la cédula de identidad



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Presidió la reunión el Señor PLUTARCO COHEN y actuó como Secretaria la señora ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, ambos actuando bajo el título Ad-hoc en ausencia de los titulares de dichos cargos. - - - - -

Estaban presentes o representados mediante poder a la señora ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, la totalidad de los Directores en ejercicio a saber: NICOLAS TEJERINA, EUGENIO COSTA VERNIKOS y EMILIO GOMIZELJ.

La Secretaria Ad-hoc informó al Presidente Ad-hoc que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente. - - - - -

El Presidente Ad-hoc declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar Apoderados para la sociedad para facilitar las operaciones de la misma. - - -

A proposición debidamente hecha y secundada por el Presidente Ad-Hoc, se decidió por unanimidad lo siguiente: - - - - -

SE RESUELVE: - - - - -

PRIMERO: Facultar a la señora ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, Secretaria Ad-Hoc de la Sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente, a favor de los señores **ARTURO RENE MOSCOSO MORENO**, portador de la cédula de identidad personal número uno siete uno cero cero uno uno ocho cuatro-cuatro (171001184-4) y **JORGE MEJIA RIVADENEIRA**, portador de la cédula de identidad personal número uno siete cero seis siete cuatro tres seis cuatro-seis (170674364-6), con domicilio en 18 de Septiembre número doscientos trece (213) y seis (6) de Diciembre, Edificio seis (6) de Diciembre, Of doce (12) A y Edificio Plaza dos mil (2000) Torre B, piso siete (7), en la Av. doce (12) de Octubre número 24-593 y Francisco Salazar, Quito respectivamente para actuar en nombre y representación de la Sociedad de forma indistinta para lo siguiente: - - - - -

s treinta y
& REYES.-
mpareciente
copia del
sociedad,
ño dos mil
- - - - -
las copias
- - - - -
trumentales
atrocientos
con cédula
cinueve-mil
os de esta
la encontró
tancia, con
- - - - -
NTIDOS - -
- - - - -
- - DAVID
co Primero
- - - - -
A DE - - -
- - - - -
RZO - - -
- - - - -
iocho (28)
nió en las

Uno: Cumplan con las obligaciones determinadas en el Artículo seis (6) de la Ley de Compañías vigente de la República de Ecuador, en especial, el último inciso, introducido por la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías s/n publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno (591) de quince (15) de mayo de dos mil nueve (2009). - - - - -

Dos: Al efecto tiene facultades para suscribir cualquier documento que sea necesario para el perfeccionamiento de dicho mandato, siendo tan amplio y suficiente como en derecho se requiere para ejercer su mandato e incluye las disposiciones constantes en el Artículo cuarenta y cinco (45) del Código de Procedimiento Civil, de tal manera que no pueda alegarse insuficiencia del presente poder. - - - - -

Tres: Así también, el apoderado queda expresamente facultado para suscribir la escritura de cesión del cien por ciento (100%) de las participaciones de la Compañía BROLOG CIA. LTDA. en calidad de cesionario y cualquier otro documento posterior o contemporáneo que sea necesario para el perfeccionamiento de este acto y otros posteriores en los que fuera necesario representar a **Clasificados Online I Corp.** en su calidad de titular de participación social de BROLOG CIA. LTDA. - - - - -

SEGUNDO: Autorizar a la señora ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta. - - - - -

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente Ad-hoc declaró cerrada la sesión a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del mismo día. - - - - -

(Fdo.) El Presidente Ad-Hoc, PLUTARCO COHEN. - - - - La Secretaria Ad-Hoc, ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA. - - - - -

Quienes suscribimos PLUTARCO COHEN y ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, en

nuestro
respecti
- - - - -
Que lo a
la Reuni
veintio
(Fdos.)
El suscr
confecci
lo que e
(16) de
novecier
(Fdo.)
REYES.-
Concuerc
la Ciud.
del año

Co
1 p
El
2 h
3 q
1 y

5 E
7 p
18

21.3 8.00



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ículo seis
cuador, en
rmatoria a
ial número
de dos mil
documento
o mandato,
quiere para
ntes en el
ento Civil,
el presente
ultado para
00%) de las
calidad de
mporáneo que
to y otros
Clasificados
ón social de
A, para que
tura Pública
-hoc declaró
30 a.m.) del
la Secretaria
DE GARCÍA, en

nuestro carácter de PRESIDENTE Ad-Hoc y SECRETARIA Ad-Hoc,
respectivamente de la Sociedad Clasificados Online I Corp. - - - -

CERTIFICAMOS:-

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de
la Reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha Sociedad, celebrada a los
veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).-

(Fdos.) PLUTARCO COHEN. - - - - ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA. - - - -

El suscrito en calidad de abogado en ejercicio, hace constar que ha
confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a
lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciséis
(16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil
novecientos ochenta y cuatro (1984).- - - -

(Fdo.) ERICK MUÑOZ M., de la firma de abogados SUCRE, ARIAS &
REYES.- - - -

Concuera con su original esta copia que expido, sello y firmo en
la Ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de marzo
del año dos mil once (2011). - - - -

Licdo. LUIS RAFAEL DOCABO
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público Luis Raíz Docabo

2 ha sido firmado por Luis Raíz Docabo

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 8

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

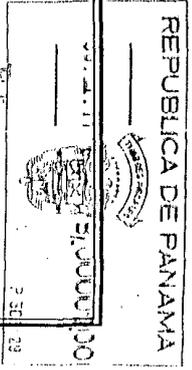
CERTIFICAD:

5 EN Panamá 30 el día 30 MAR 2011

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

3 Bajo el número 23507

Sello/timbre [Signature]





1 RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Arturo
 2 Moscoso Moreno, con Matr. No. 11.580, C.A.P., Yo,
 3 **DOCTOR DAVID MALDONADO VITERI, NOTARIO PRIMERO**
 4 **SUPLENTE DEL CANTON QUITO**, que actúo por licencia
 5 concedida a su titular doctor Jorge Machado Cevallos, según
 6 acción de personal numero ochocientos treinta y seis-DP-
 7 DPP, de fecha diecinueve de Abril del dos mil once, del
 8 Director Provincial de Pichincha, del Consejo de la Judicatura;
 9 protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría
 10 Primera de este Cantón a mi cargo, en cinco fojas útiles, **EL**
 11 **PODER GENERAL OTORGADO POR LA SOCIEDAD**
 12 **DENOMINADA CLASIFICADOS ONLINE I CORP, A FAVOR**
 13 **DEL SR. ARTURO RENE MOSCOSO MORENO Y JORGE**
 14 **MEJIA RIVADENEIRA.**- Quito, a veinte de Abril del año dos mil
 15 once.-

16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

(Handwritten Signature)

DR. DAVID MALDONADO VITERI
NOTARIO PRIMERO SUPLENTE





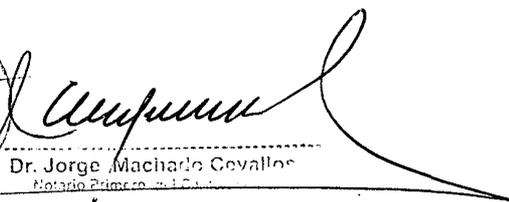
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

- fiel y SEPTIMA COPIA CERTIFICADA, de los documentos que anteceden, protocolizados ante el Notario Primero Suplente Doctor DAVID MALDONADO VITERI ; y, a petición de la Señorita EVELIN MORETA portadora de la cédula de identidad número 1715290555, la confiero debidamente firmada y sellada, en la que consta la PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER GENERAL otorgado por LA SOCIEDAD CLASIFICADOS ONLINE I CORP a favor del Señor ARTURO MOSCOSO Y OTRO.



Quito, 8 de agosto del 2.014.




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero